



MIÉRCOLES 06 DE MAYO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXV - N° 104  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**Resolución N° 9**

Córdoba, 04 de febrero de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-074490/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública N° 28/17, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la Ciudad de Cosquín, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 089/17 y prorrogado por su similar N° 038/19, ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 251/18, N° 107/19 y 242/19.

Que obra a fs. 37 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 26 de noviembre de 2019, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 31 de octubre de 2021 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos veintitún mil ochocientos cuarenta y seis con noventa y nueve centavos (\$ 21.846,99.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 28/2017, Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 35/36, Orden de Compra N° 2020/000003 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 712/19,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A., con fecha 26 de noviembre de 2019, la

SUMARIO

**MINISTERIO DE FINANZAS**

*Resolución N° 9*..... *Pag. 1*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

*Resolución N° 07*..... *Pag. 2*

*Resolución N° 30*..... *Pag. 2*

**MINISTERIO DE TRABAJO**

*Resolución N° 129*..... *Pag. 3*

que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de setiembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 31 de octubre de 2021, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la Ciudad de Cosquín, que fuera adjudicado por Resolución N° 089/17 y prorrogado por su similar N° 038/19, ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 251/18, N° 107/19 y 242/19.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 56.290,52.-), al Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V como sigue: \$ 34.640,32, según el siguiente detalle: por el período septiembre-diciembre de 2019, \$ 8.660,08.- y por el período enero-diciembre de 2020, \$ 25.980,24 y por el período enero-octubre de 2021, \$ 21.650,20 como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
OPERATIVA**

**Resolución N° 7**

Córdoba, 06 de febrero de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0027-075501/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera, disponen que los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser desafectados, autorizándose a que dichos gastos, de considerarse necesario, se vuelvan a imputar con cargo a los créditos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio del año siguiente al de su caducidad, debiendo los Servicios Administrativos confeccionar los documentos contables pertinentes y autorizar a reconducir los documentos a nivel de Órdenes de Compra emitidos en el ejercicio 2019 como Importe Futuro para el año 2020.

Que de acuerdo con lo antedicho puede accederse conforme lo propicia el Departamento Presupuesto y Contable a fs. 19.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas –Ejercicio 2019- Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019, conforme se detalla en Anexo I, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 9086 y Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera.

**Artículo 2°** APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Ejercicio 2020 Jurisdicción 1.15– Ministerio de Finanzas, por los importes que se deben reimputar en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 9086 y por los importes futuros referidos en el ejercicio 2019 y que corresponde imputar por reconducción al nuevo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley N° 9086, de conformidad con el Anexo II, el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

**Resolución N° 30**

Córdoba, 02 de abril de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0027-075500/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se debe aprobar la emisión de las Órdenes de Compra Negativas Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019, como así también aprobar la emisión de las órdenes de compra Ejercicio 2020.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por el artículo 80, 88 de la Ley N° 9086 y 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera- Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas- Ejercicio 2019 – Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31/12/2019 en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 9.086 y Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, conforme se detalla en el Anexo I, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Ejercicio 2020 - Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, por los importes que se deben reimputar en cumplimiento de lo dispuesto por Artículo 88 de la Ley N° 9.086 y por los importes futuros referidos en el ejercicio 2019 y que corresponden imputar por reconducción al nuevo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley N° 9.086, conforme se detalla en el Anexo II, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Resolución N° 129

Córdoba, 4 de Mayo de 2020.

**VISTO:** La Resolución 397/2020 emitida por el MTEySS de fecha 29 de abril del 2020, dictada como consecuencia del acuerdo celebrado entre la Unión Industrial Argentina y la Confederación General del Trabajo, que establece que serán homologadas las presentaciones que en conjunto, efectúen las entidades sindicales con personería gremial y las empresas, para la aplicación de suspensiones conforme al artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las presentaciones que efectúen las empresas para la aplicación de suspensiones conforme al artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que se ajusten íntegramente al acuerdo, previo control de legalidad por parte de la Autoridad de Aplicación.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto.

Que, a la fecha subsiste el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia del COVID-19, ordenado originariamente por Decreto N° 297/2020, que fuera sucesivamente prorrogado por Decreto N° 325/2020, Decreto N° 355/2020 y Decreto N° 408/2020.

Que, estas medidas indudablemente han afectado el normal desarrollo de la actividad laboral en todo el ámbito de la provincia.

Que, como consecuencia de la situación de excepción emergente de las dificultades generadas por el COVID-19, es imprescindible adoptar medidas para proteger la distintas fuentes de trabajo, que se han visto afectados por esta situación de excepción que regula la actividad en todo el país, y en defensa de los derechos e intereses de todos los trabajadores de la provincia, con el objeto de generar un marco norma acorde a las disposición emanada por el Ejecutivo Nacional, tendientes a generar seguridad jurídica en las relaciones laborales que se desarrollan en un marco de emergencia sanitaria, cuyo objetivo primigenio es la salud de la población en general.

Que, conforme lo establecido por el art. 121 de la Constitución Nacional, las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos es-

peciales al tiempo de su incorporación. Conforme a ello, en nuestro régimen federal las provincias en ejercicio de su autonomía se dan sus propias normas fundamentales, con independencia del gobierno federal, pero cumpliendo con las condiciones impuestas por la Constitución nacional.

Que, el art. 16 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, establece que corresponde al Gobierno de Córdoba, ejercer los derechos y competencias no delegadas al Gobierno Federal. Por su parte el art. 54 nos dice que: "...el Estado Provincial ejerce la policía del trabajo en el ámbito personal y territorial, sin perjuicio de las facultades del Gobierno Federal en la materia. Igualmente, en lo que respecta a negociación colectiva en materia de conciliación obligatoria, arbitraje facultativo y arbitraje obligatorio; en este último caso, sólo en situaciones de excepción, y en todos los supuestos referidos, con la misma reserva sobre las facultades del Gobierno Federal..."

Que, la Ley 8015 establece que corresponde a los funcionarios y/o inspectores del Ministerio de Trabajo, verificar el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Convenciones Colectivas, Reglamentos, Resoluciones y toda otra disposición vigente en materia laboral.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa enunciada precedentemente,

#### EL MINISTRO DE TRABAJO

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** ADHIERASE esta cartera de estado a lo dispuesto por Resolución 397/2020 emitida por el MTEySS, siendo de su exclusiva competencia el control de legalidad a los fines de la Homologación, la que debe ajustarse a las pautas y previsiones que surgen del Anexo I.

**Artículo 2°** APRUEBASE PROTOCOLO DE ACTUACIONES obra agregado en el anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** AUTORICESE a la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales a modificar y/o ampliar el Protocolo de actuaciones y anexos.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Secretaria de Coordinación de Proyectos y Modernización -; Publíquese, comuníquese y archívese.-

FDO.: OMAR HUGO SERENO, MINISTRO DE TRABAJO

ANEXO